



Pasto, 12 de diciembre de 2025



NAR2025EE042326

Señor(A)
KAREN FERNANDA CASTILLO QUIÑONES
campax02@hotmail.com;fernanda1983castillo@gmail.com
Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: **RESOLUCION NO. 7360**

Fecha del Acto Administrativo; **02 DE DICIEMBRE DE 2025**

Autoridad que lo Expidió: **Secretaría de Educación Departamental de Nariño**

Recurso(s) que procede(n): **PROCEDE RECURSO DE REPOSICION**

Autoridad ante quien se debe **Secretaria de Educación Departamental**

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se trascibe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE



ARTÍCULO 1º. TRASLADAR al (la) docente KAREN FERNANDA CATILLO QUIÑONES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.685.713, desde la Institución Educativa Luis Irizar Salazar, Sede 12 Gertrudis del Municipio de Barbacoas (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR, SEDE 3 ESCUELA CIUDAD DE BARBACOAS, DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS como docente de aula en el área de PRIMARIA. ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente KAREN FERNANDA CASTILLO QUIÑONES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.685.713, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO, correo: fernanda1983castillo@gmail.com, Cel: 31684322413114306474. ARTÍCULO 3º. Comuníquese esta decisión al señor (a) CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS I IZAR SALAZAR, DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), al correo: ie.rectoralisis.barbacoas@sednarino.gov.co, Cel: 3218102809. 3113388495. ARTÍCULO 4º. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE040552 del 02 de diciembre de 2025, del(a) Señor (a) KAREN FERNANDA CATILLO QUIÑONES, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 7360 02 dic 2025.pdf
CITAC RES 7360 2025.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.
(02 DIC 2025) 7366 ✓

Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario en atención a la necesidad del servicio educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001, establece que los departamentos deben distribuir "entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.5. dispone: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

El Ministerio de Educación Nacional -Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante acta de fecha 21 de septiembre de 2023, viabilizaron el proceso de organización de la oferta educativa, optimización de la planta de cargos, reorganización y distribución de los docentes y directivos docentes, para garantizar una oferta educativa eficiente en la gestión del recurso humano.

El Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 11 señala: "Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como

estra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan lograr la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
estra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 83 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Commutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

referencia que el número promedio de alumnos por docente en la Entidad territorial será como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

La matrícula SIMAT de los últimos años (2003-2023) refleja una notable disminución de estudiantes, pasando de 180.567 en 2003 a 126.494 en 2023. Esta disminución incide de manera directa en un posible exceso de la planta docente.

Con fundamento en el exceso de cargos docentes identificado, en la concentración y exceso de docentes en algunas instituciones y en la falta de docentes en otras, se hace necesario iniciar un proceso de organización de la planta docente, con el fin de asegurar un servicio educativo adecuado, pertinente, efectivo y de calidad.

El artículo 1.2.1. de la Resolución No. 3842 de 2022 del Ministerio de Educación, establece que el Rector tiene dentro de sus competencias las siguientes: "6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad" Y, "9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia".

Actualmente, se presenta la necesidad del servicio de docente de aula en el Área de PRIMARIA, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR, SEDE 3 ESCUELA CIUDAD DE BARBACOAS, DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), la cual debe ser cubierta en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños y niñas establecido por nuestra Constitución Política de Colombia.

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente ha identificado que el (la) docente **KAREN FERNANDA CASTILLO QUIÑONES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.685.713, quien actualmente desempeña sus funciones en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR, SEDE 12 GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N) en el área de Primaria, sin embargo, mediante requerimiento SAC No. NAR2025ER035601 del 31 de octubre de 2025, el señor Cristian Enrique Quiñones Quiñones, en calidad de Rector de la Institución Educativa Luis Irizar Salazar, del Municipio de Barbacoas (N) remite Resolución No. 030 del 03 de marzo de 2025, por medio de la cual dispuso la reorganización educativa en la Institución, razón por la que eleva solicitud formal de traslado del (la) docente **KAREN FERNANDA CASTILLO QUIÑONES**, hacia la **SEDE 3 ESCUELA CIUDAD DE BARBACOAS** del mismo establecimiento educativo, para ejercer funciones en el área de Primaria. Asimismo, según la información evidenciada en el aplicativo institucional, la asignación académica del (la) docente corresponde a la Sede 3 Escuela Ciudad de Barbacoas. En virtud de lo anterior, y dado que el (la) docente cumple con el perfil requerido, se determina su ubicación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR, SEDE 3 ESCUELA CIUDAD DE BARBACOAS, DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), con el propósito de atender la necesidad del servicio en el área de PRIMARIA.

En consecuencia, una vez revisada la hoja de vida para constatar el perfil y la idoneidad, se estima necesario y procedente trasladar al (la) señor (a) **KAREN FERNANDA CASTILLO QUIÑONES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.685.713, desde la Institución Educativa Luis Irizar Salazar, Sede 12 Gertrudis del Municipio de Barbacoas (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR, SEDE 3 ESCUELA CIUDAD DE BARBACOAS, DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), como docente de aula en el área de PRIMARIA.

La Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño identifica que de la revisión de la hoja de vida del (la) docente **KAREN FERNANDA CASTILLO QUIÑONES**, no se evidencia situación de retén o falso constitucional que impida la presente movilidad.

Conforme a lo dispuesto en el Concepto No. 207111 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la provisión de cargos en el sector educativo constituye una excepción permitida durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, dada la naturaleza esencial y continua del servicio público de educación. En ese sentido, el traslado no sujeto al proceso ordinario se justifica en la necesidad inmediata del servicio educativo, orientado a garantizar la adecuada prestación del mismo, la continuidad en los procesos académicos y la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes. Dicho traslado se

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

fundamenta en criterios de legalidad, idoneidad y pertinencia, y se adopta como medida indispensable para asegurar el funcionamiento adecuado de la institución educativa y evitar la afectación del derecho fundamental a la educación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. TRASLADAR al (la) docente **KAREN FERNANDA CASTILLO QUIÑONES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.685.713, desde la Institución Educativa Luis Irizar Salazar, Sede 12 Gertrudis del Municipio de Barbacoas (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR, SEDE 3 ESCUELA CIUDAD DE BARBACOAS, DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N)**, como docente de aula en el área de **PRIMARIA**.

ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente **KAREN FERNANDA CASTILLO QUIÑONES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.685.713, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO, correo: **fernanda1983castillo@gmail.com**, Cel: 3168432241-3114306474.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese esta decisión al señor (a) **CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES**, Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR, DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N)**, al correo: **ie.rectorialis.barbacoas@sednarino.gov.co**, Cel: 3218102809- 3113388495.

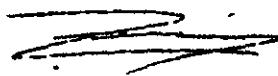
ARTÍCULO 4º. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

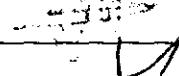
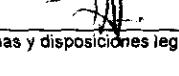
ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan De Pasto,

02 DIC 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación del Departamento de Nariño.

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz. Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos PU G2 de Recursos Humanos	21/11/2025	
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño	21/11/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		